



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.021-00138, EJECUTIVO ALIMENTARIO DE MINIMA CUANTIA de ANDREA CAROLINA MAESTRE MOJICA contra JORGE EDUARDO MAESTRE CASTILLA.

Se procede a decir lo que en derecho correspondas en relación con la petición de embargo que hace el abogado de la demandante en el proceso de la Referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Milita en la foliatura que el 28 de julio de 2.021, se decretó el embargo de la propiedad del vehículo automotor FORD F 150 4x4, con Placas HXL 817 de Barranquilla, color blanco, de JORGE EDUARDO MAESTRE CASTILLA, comunicado a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Barranquilla con Oficio 0509, con fecha 02 de agosto de 2021, del cual hasta la fecha no se ha aportado el correspondiente Certificado con la inscripción de la medida, posteriormente solicita la misma medida en la modalidad de posesión, razón por la cual no se accederá a la petición del abogado de la demandante, hasta tanto se reciba el pronunciamiento de la Secretaría antes indicada..

Por lo expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

No se accede a la petición de embargo de Posesión que hace el abogado de la demandante, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.